

**ACTA ACUERDO DE COLABORACION**  
entre la  
**FACULTAD DE ARTES de la UNIVERSIDAD DE CHILE**  
y la **FACULTAD DE ARTES y DISEÑO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la FACULTAD DE ARTES de la UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante LA FAUCH, representada en este acto por el señor Decano Prof. Luis MERINO con domicilio en Compañía 1264 Santiago, Chile y la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO de la UNIVERSIDAD NACIONAL de CUYO, en adelante FAUNC, por el otro, representado por el Sr. Decano Dr. Gustavo Andrés KENT, con domicilio en Parque Gral. San Martín, 5500, Mendoza, Argentina, firman la presente Acta Acuerdo de Colaboración en el marco del convenio firmado entre la UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, de MENDOZA, ARGENTINA en el año 1991.

**Artículo 1°**

**Objetivos**

Ambas instituciones se comprometen al intercambio de conocimientos, experiencias, asesoramiento y elaboración de proyectos conjuntos en los campos de docencia, extensión interuniversitaria, actividades artísticas, investigación, posgrado y transferencia al medio a fin de fomentar una creciente vinculación y comunicación en áreas de interés común.

**Artículo 2°**

**Intercambio**

Cada Facultad facilitará el intercambio equitativo de profesores, estudiantes e investigadores, en el marco de proyectos de interés institucional, respondiendo a los requisitos establecidos y constando las cartas de avales y aceptación correspondientes por parte de cada una de las instituciones.

2-a) Los participantes de las mencionadas actividades deberán presentar un dossier o informe de las mismas.

**Artículo 3°**

**Intercambio de Estudiantes de Grado y Pregrado**

- 3-a) Los estudiantes participantes de actividades de intercambio deberán presentar carta de aceptación, programa de asignaturas y/o trabajos a realizar en la Facultad de destino.
- 3-b) Los estudiantes estarán exentos de pago de matrículas y para obtener reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en cada una de las Facultades participantes deberán ajustarse a la reglamentación que corresponda.
- 3-c) El tiempo de duración de la estancia será entre 3 y 9 meses.
- 4-c) El presente acuerdo no incluye financiamiento específico para las actividades de intercambio.

## **Artículo 4°**

### **Intercambio de Profesores**

- **4-a)** Los profesores participantes de actividades de **intercambio académico, de extensión o investigación** deberán presentar carta de aceptación, programa de asignaturas y/o trabajos a realizar en la Facultad de destino.
- **4-b)** Los profesores participantes de actividades de intercambio dispondrán de alojamiento y mantención durante la estadía en cada institución. Siempre y cuando la Institución disponga de los recursos económicos necesarios.
- **4-c)** El tiempo de duración de la estancia será **máximo 1 mes**.

## **Artículo 5°**

### **Actividades de Posgrado**

Se promueve la transferencia de conocimientos en las áreas de especializaciones, master y doctorados.

## **Artículo 6°**

### **Actividades artístico-culturales**

Se proyectarán actividades conjuntas en pos de un auténtico reconocimiento e intercambio de la identidad artístico y cultural del medio social, económico y cultural en que se insertan cada una de las instituciones.

**6-a)** Se promueve la realización de 1 (UNA) actividad al año como mínimo de intercambio artístico-cultural.

## **Artículo 7°**

Favorecer el mutuo asesoramiento y apoyo en la implementación de actividades u programas socioeducativos de carácter no formal en las áreas artísticas y otras complementarias destinados a diversos sectores de la sociedad.

## **Artículo 8°**

### **Promoción y difusión**

Cada Facultad se compromete a desarrollar los sistemas de promoción y difusión correspondientes a las actividades conjuntas, incluyendo en todos los casos la identidad de cada una a fin de fortalecer la imagen del intercambio institucional.

**a-)** Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

**b-)** Publicación de los resultados de las actividades realizadas en forma conjunta.

## **Artículo 9°**

### **Financiamiento**

El presente acuerdo no obliga al financiamiento de las actividades propuestas, salvo en el caso que se especifique, mediante actas acuerdos complementadas.

Ambas Facultades comprometen la realización de gestiones conjuntas a fin de obtener apoyos económicos externos a las unidades académicas firmantes.

## **Artículo 10°**

Para las actividades que se desprendan del presente convenio se firmarán los anexos correspondientes.

Para la coordinación y seguimiento de las actividades del presente acuerdo se designarán los respectivos responsables.

## **Artículo 11°**

La presente acta acuerdo tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de la última firma puesta en ella, luego del cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto a los días 8 del mes de agosto de 2.001.-

Prof. Dr. Luis Merino Montero  
Decano Facultad de Artes  
Universidad de Chile



Dr. Gustavo Andrés Kent  
Decano Facultad de Artes y Diseño  
Universidad Nacional de Cuyo,  
Mendoza, Argentina